

MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 11 de diciembre de 2019

Asistentes:

CARLOS ALBERTO SILVERA DE LA HOZ - C.C. No. 8.796.912, Alcalde del Municipio de Galapa Atlántico.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO - C.C. 1.010.176.436, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

OBJETIVO

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Galapa Atlántico, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de coordinar, las diferentes actividades que se desarrollen referidas al uso del suelo del Municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diferentes funciones y facultades, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del Municipio.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio. Es de resaltar que esta información será analizada a partir del interés de concertar manifestado por las partes en las reuniones técnicas previas de coordinación y concurrencia que se realizaron los días 28 de junio de 2019 en el municipio de Usiacurí – Atlántico y 24 de septiembre de 2019 en la ciudad de Bogotá, se destaca además que el municipio envió su Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente con el fin de desarrollar la respectiva caracterización. Vale la pena resaltar que con este proceso se realizó el respectivo intercambio de información mediante el cual se desarrolla la presente reunión de coordinación y concurrencia.



ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
5. Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

Antecedentes: La reunión de coordinación y concurrencia, inició en días pasados con el cruce de información tanto del Municipio, como de la contenida en el Catastro Minero Colombiano – CMC-, con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

En consecuencia a lo anterior, con el Alcalde del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el CMC, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Así mismo, se resalta que una vez analizada la información contenida en el PBOT del municipio, las áreas susceptibles de títulos mineros no interfieren con las potencialidades establecidas en el suelo, para realizar la actividad minera, en este sentido, se llevará a cabo la inclusión del componente minero, en los diferentes usos del suelo, que incluyan las actividades productivas.

La ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia, Estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se entrega la caracterización del municipio.



2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Forestal Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las

Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

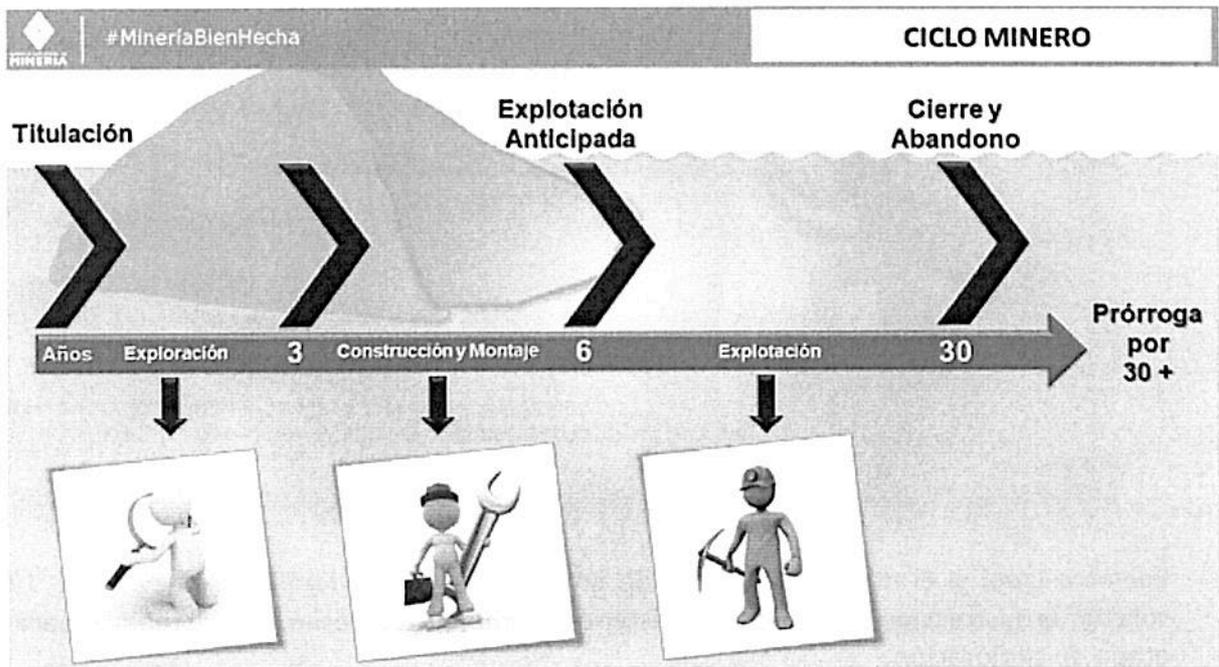
Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

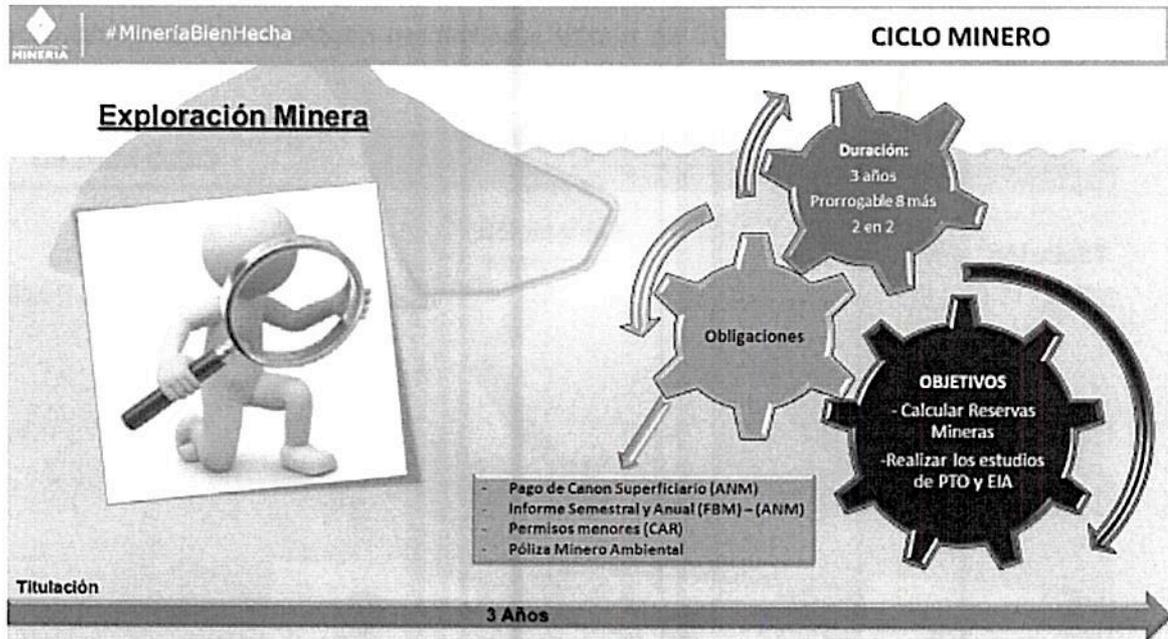
Dr

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficial.

00



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

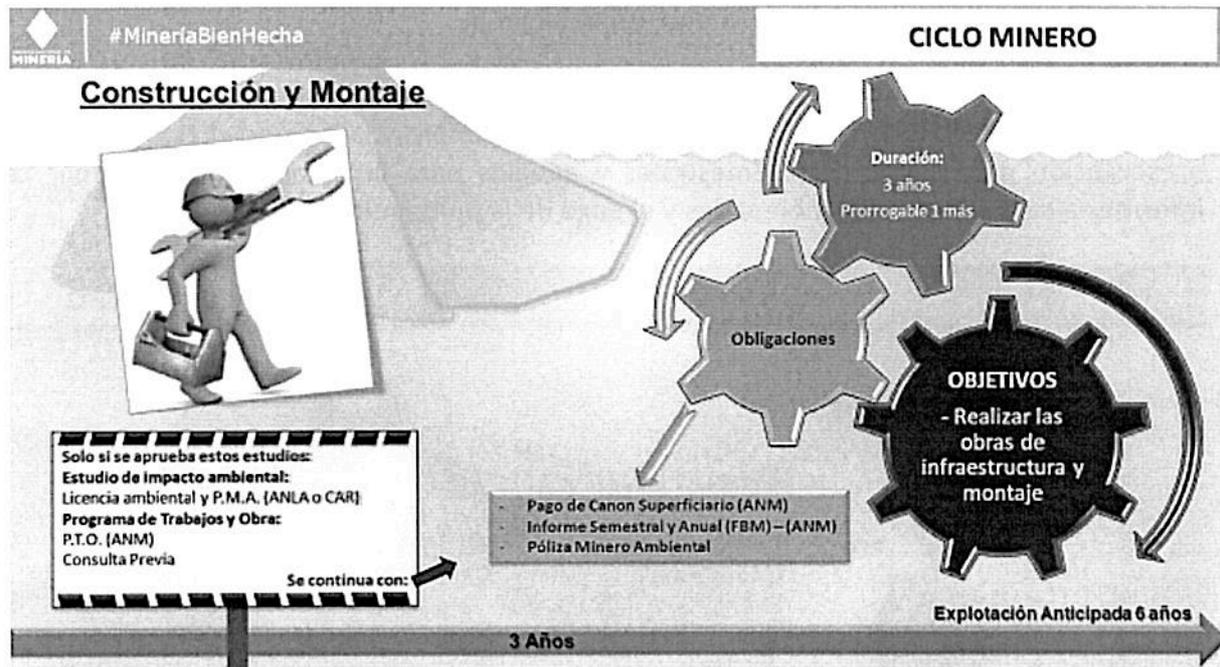
El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Los formatos básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. Construcción y Montaje: Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

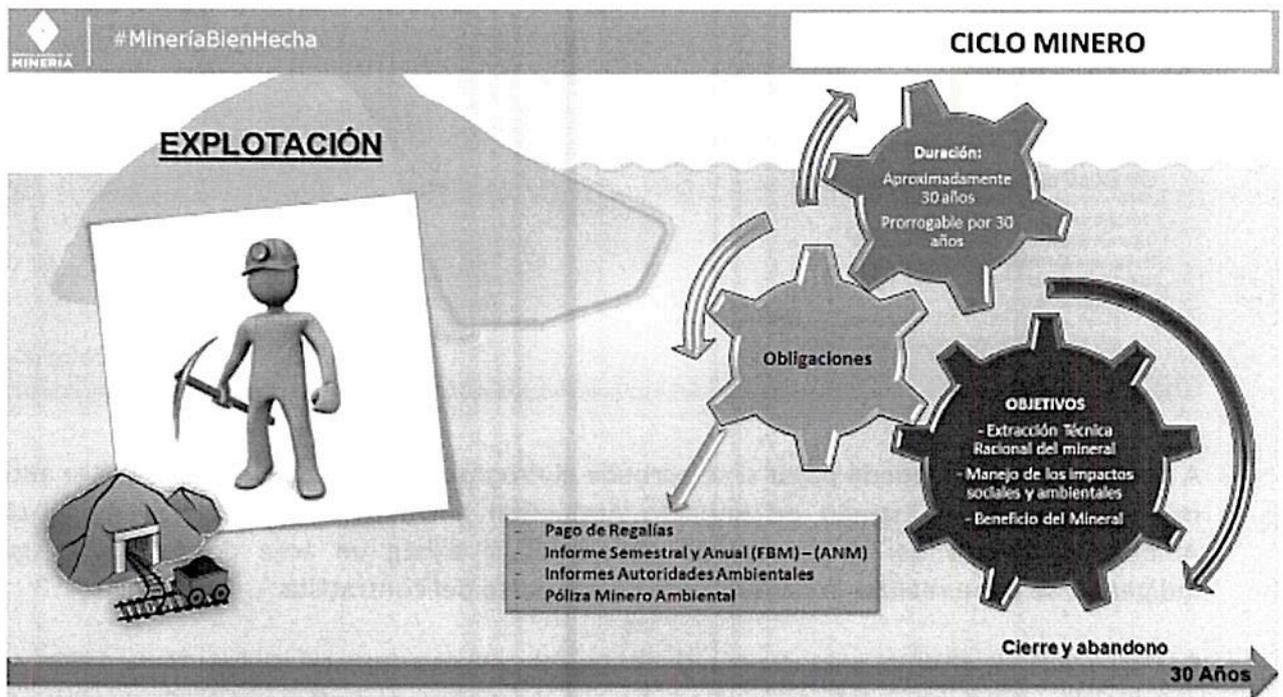
El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

mv

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

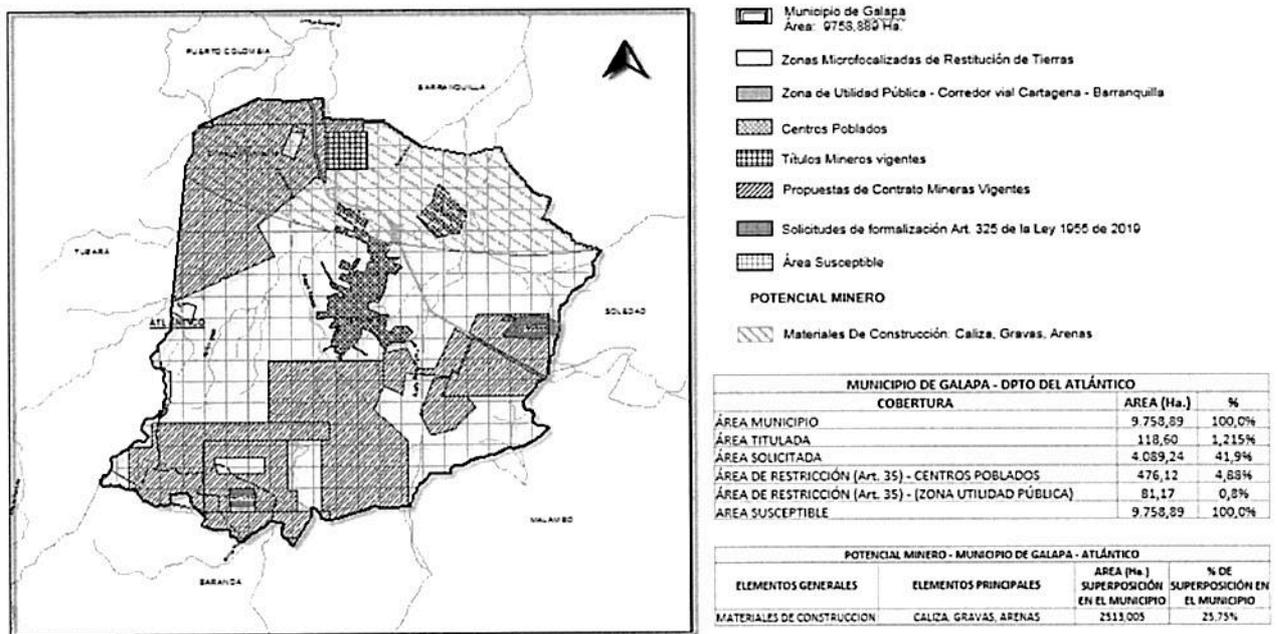
Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e

intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son restringidas del desarrollo de proyectos mineros, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

Handwritten signature



CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS

| DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO | | | | | | |
|--|----------------|--|------------------------|-------------------|------------------------|-------------|
| MUNICIPIO DE GALAPA | | | | | | |
| Área ha.: 9758,889393 | | | | | | |
| Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio | | | | | | |
| Modalidad | No. de Títulos | % Respecto al total de títulos del municipio | Área ha. superposición | Etapa Contractual | | |
| | | | | Exploración | Construcción y Montaje | Explotación |
| CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 3 | 100,00% | 118,60 | 0 | 0 | 3 |
| TOTAL | 3 | 100,00% | 118,60 | 0 | 0 | 3 |

NOTA: En el Municipio de GALAPA departamento de ATLÁNTICO existen 3 títulos mineros vigentes que representan un área de 118,5998 Ha, correspondiente al 1,215% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Diciembre 09 de 2019)

| Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio | | | | | | |
|--|----------------|--|------------------------|-------------------|------------------------|-------------|
| Mineral | No. de Títulos | % Respecto al total de títulos del municipio | Área ha. superposición | Etapa Contractual | | |
| | | | | Exploración | Construcción y Montaje | Explotación |
| MATERIALES DE CONSTRUCCION | 2 | 66,67% | 113,62 | 0 | 0 | 2 |
| OTROS MINERALES | 1 | 33,33% | 4,98 | 0 | 0 | 1 |
| TOTAL | 3 | 100,00% | 118,60 | 0 | 0 | 3 |

CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS

| SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD | | | |
|-----------------------------------|--------------------|--|--|
| Modalidad | No. de Solicitudes | Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio | % Del Municipio superpuesto por las solicitudes. |
| CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 10 | 3.993,07 | 40,92% |
| TOTAL | 10 | 3.993,07 | 40,92% |

| SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL | | | |
|--|--------------------|--|--|
| Tipo Mineral | No. de Solicitudes | Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio | % Del Municipio superpuesto por las solicitudes. |
| MATERIALES DE CONSTRUCCION | 6 | 2.020,00 | 20,70% |
| MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES | 4 | 1.973,08 | 20,22% |
| TOTAL | 10 | 3.993,07 | 40,92% |

my

En el municipio también existen solicitudes de legalización de la siguiente manera:

| SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL SEGÚN ART. 325 DE LA LEY 1955 DE 2019 | | | |
|---|--------------------|--|--|
| Tipo de Mineral | No. de Solicitudes | Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio | % Del Municipio superpuesto por las solicitudes. |
| MATERIALES DE CONSTRUCCION | 2 | 96,17 | 0,985% |
| TOTAL | 2 | 96,17 | 0,99% |

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas en su momento por el decreto 933 de 2013, Decreto que el Consejo de Estado declaró inexecutable en el año 2019 y suspendido desde el año 2016, el Gobierno a través de la Ley del Plan – Ley 1955 de 2019 en el artículo 325, da la posibilidad de resolverlas y en ese sentido la ANM está realizando las actividades tendientes a establecer y verificar si cumplen con los requisitos para el otorgamiento del título minero, como mineros tradicionales.

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

| POTENCIAL MINERO - MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO | | | |
|--|------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| ELEMENTOS GENERALES | ELEMENTOS PRINCIPALES | AREA (Ha.) EN EL MUNICIPIO | % DE SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO |
| MATERIALES DE CONSTRUCCION | CALIZA, GRAVAS, ARENAS | 2513,005 | 25,75% |

4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

my

PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)

PROGRAMA
DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO

¿QUÉ ES?

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera, con miras a lograr la articulación nación- territorio, minería y comunidad.

OBJETIVO

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano

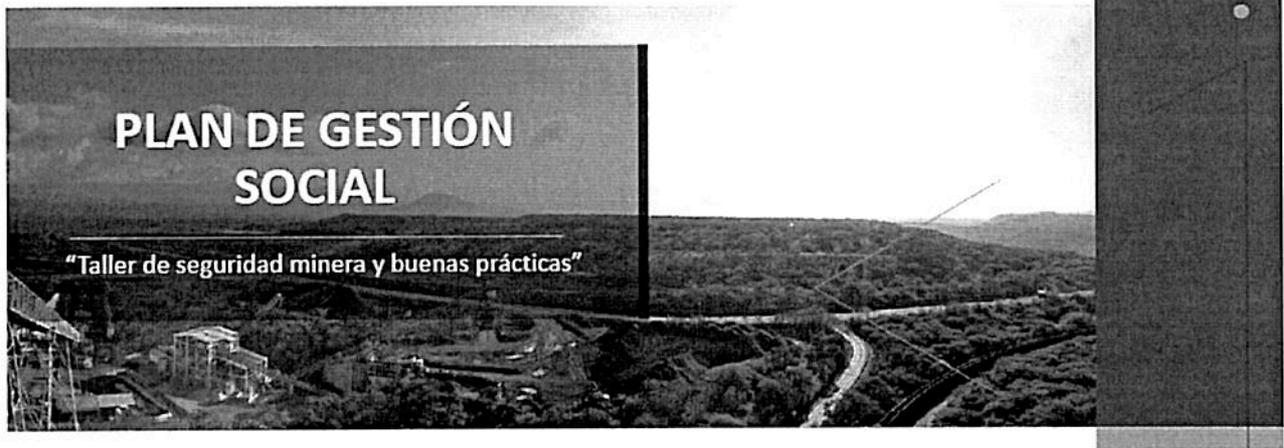
Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamiento con el Territorio, liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio-ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera, y Seguimiento y Control) desde el ámbito de sus competencias misionales.

El Programa de Relacionamiento con el Territorio tiene como finalidad coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo por una parte y la explotación del subsuelo por otra.

¿CÓMO LO
HACEMOS?

M

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

1. Resolución 420 Jun 21/2013 – “Por medio de la cual se establece y adopta la minuta de contrato único de concesión minera”-7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS con la comunidad del ADI del proyecto el cual incluya programas en beneficio de las comunidades.

3. Ley 1753 Jun 9/2015 – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Todos por un nuevo país”-Art. 22 – En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

5. Resolución 708 Ago 29/2016 – “Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015” Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

2. Resolución 838 Dic 26/2014 – “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Res 420/2013”-7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Art. 251 a 256 de la Ley 685/2001.

4. Resolución 409 Jun 22/2015 – “Por medio de la cual se modifica la Res 420/2013, modificada por la 898/2014” -7.15 Presentar a la AM un PGS, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Art 251a 256 ... presentada por el titular minero junto con el PTO ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica ... la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2º del art. 22 de la Ley 1753 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Resolución 318 Jun 22/2018 – “Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

DM



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

¿QUÉ ES?

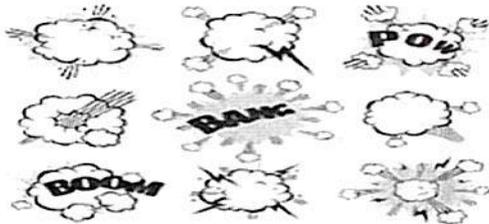
Es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero.

¿PARA QUÉ?

Potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés
Generar oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementar los beneficios derivados del desarrollo del mismo.
Prevenir, mitigar y atender los impactos sociales.

¿CÓMO SE HACE?

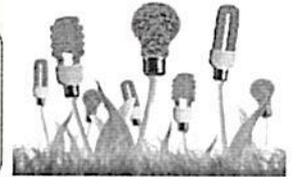
A partir de los términos de referencia dispuestos por la ANM para la construcción de los PGS.
Documentos bases como la caja de herramientas de la ANM y el protocolo de comunicaciones del ministerio de minas y energía.
Con el relacionamiento continuo con los grupos de interés del proyecto minero.



¿EL PGS REPLAZA EL INSTRUMENTO AMBIENTAL?

El instrumento ambiental es insumo del plan de gestión social y podrá ser parte del mismo.

El IA y el PGS deben estar alineados para facilitarle al titular cumplir con ambos requisitos



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Alcance

Pequeña minería: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto minero.

Mediana y Gran minería: Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales e incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL?

¡¡¡TODOS!!!



Etapas de la Gestión Social

Etapas previas a la construcción del Plan:

Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero dentro de los 60 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Etapas de presentación, aprobación y ejecución del plan de gestión social:

se adelanta a partir de la inscripción del contrato hasta el cierre del proyecto minero.

M

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN

Presentación, evaluación y aprobación del plan de gestión social

Presentación: El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

Incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones de elaboración presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones.

Evaluación y aprobación: La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.



5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Revisada conjuntamente la caracterización del municipio, el alcalde manifiesta el ejercicio de coordinación y concurrencia es sin duda valioso, por cuanto se obtiene y conoce información que anteriormente no se tenía y que permite evidenciar las actividades que se están realizando en territorio en materia de minería. Esto es especialmente relevante para Galapa, puesto que en el municipio existe un potencial importante para explotar materiales de construcción según las necesidades del municipio y del departamento.

En cuanto al análisis de la información presentada en la caracterización se identifica que en el municipio de Galapa no existen exclusiones ambientales según el artículo 34 del código de minas, de igual forma, de acuerdo a la información presentada en cuanto al componente rural del PBOT que remitió la administración, se observa que existe compatibilidad entre las actividades económicas planteadas por el municipio incluidas el desarrollo de actividades mineras.

De igual forma, se analiza la presencia de las 2 solicitudes de legalización hoy referidas a las legalizaciones del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 – Ley del Plan, al respecto, se manifiesta

Handwritten signature

que teniendo en cuenta la nueva norma se establece que el trámite de las mismas deben ser resueltas en un término de (1) año.

6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.

El equipo de la ANM muestra al alcalde la caracterización del Municipio, con la información que arroja el Catastro Minero Colombiano –CMC-, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

| MUNICIPIO DE GALAPA - DPTO DEL ATLÁNTICO | | |
|--|-------------------|---------------|
| COBERTURA | AREA (Ha.) | % |
| ÁREA MUNICIPIO | 9.758,89 | 100,0% |
| ÁREA TITULADA | 118,60 | 1,215% |
| ÁREA SOLICITADA | 4.089,24 | 41,9% |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - CENTROS POBLADOS | 476,12 | 4,88% |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - (ZONA UTILIDAD PÚBLICA) | 81,17 | 0,8% |
| AREA SUSCEPTIBLE | 9.758,89 | 100,0% |

ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 100% del municipio, dado que no existen exclusiones ambientales de las que trata el artículo 34 del Código de Minas. Es de resaltar, que, en el análisis efectuado con posterioridad por parte del equipo de la alcaldía, en el instrumento de ordenamiento territorial, se establecen áreas susceptibles de actividades mineras dentro del uso del suelo rural de su PBOT y que se articulan con la información suministrada por el Catastro Minero Colombiano.

Las coordenadas de ésta área se le entregarán al Alcalde en CD formato Shape File que se enviará por correo certificado.

7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos en el numeral 5 de esta acta y analizada la información de manera conjunta se concluye, que en la reunión de coordinación y concurrencia se ha establecido en el municipio áreas susceptibles de actividad minera. Dichas áreas están determinadas como susceptibles para la actividad minera, dado que en el municipio

mv

no existen determinantes ambientales excluibles de la actividad minera (artículo 34 de la Ley 685 de 2001). Ahora bien, se explica al el Señor alcalde que las áreas susceptibles de actividad minera, deberán articularse, una vez se otorgue el título minero, con el instrumento ambiental, expedido por la Corporación, el cual establecería acciones para prevenir, corregir o compensar el desarrollo de la actividad minera.

Este mecanismo de coordinación y concurrencia, permite realizar un análisis conjunto haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio del municipio y la nación, dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la concertación realizada.
3. Apoyo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para la inclusión del componente minero.

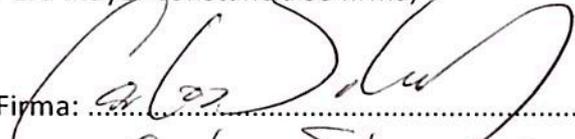
La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.



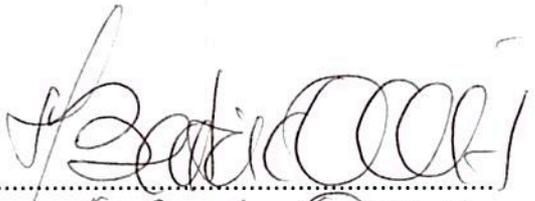
3. El presente documento y los soportes del mismo referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el PBOT del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Firma: 
Nombre: Carlos Silveira D
C.C: 8.796.912

Firma: 
Nombre: Carlos Rodriguez
C.C: 1.010.176.436

Firma:
Nombre:
C.C:

Firma: 
Nombre: J. Garcia
C.C: 49.770.134

Firma:
Nombre:
C.C:

Firma:
Nombre:
C.C: